OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 403
ANT. : Oficios N°219, N°220 y N°221 de fecha 12-08-2025, del Honorable Diputado de la Republica Andrés Celis Montt, dirigidos al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y a la Directora (S) del SERVIU de la región de Valparaíso, respectivamente.
MAT. : Responde a solicitud de información referente a explicar la diferencia que existe entre los subsidios regulares y los subsidios otorgados en el marco del proceso de reconstrucción del mega incendio de la región de Valparaíso ocurrido el 2 y 3 de febrero de 2024, a requerimiento del Honorable Diputado de la Republica Andrés Celis Montt.
ADJ. : No hay

Valparaíso, 19 agosto 2025

A : ANDRÉS CELIS MONTT
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN
DE : BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludar y por especial encargo del ministro de Vivienda y Urbanismo Sr. Carlos Montes Cisternas, vengo dar en respuesta a los Oficios N°219-2025, N°220-2025 y N°221-2025, todos de fecha 12 de agosto de 2025, de la **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO DE 2024**, y mediante el cual solicita explicar:

"…***la diferencia que existe entre los subsidios regulares y los subsidios otorgados en el marco del proceso de reconstrucción del mega incendio de la región de Valparaíso ocurrido el 2 y 3 de febrero de 2024***"

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

La principal diferencia entre los subsidios "regulares" y aquellos otorgados en el marco del proceso de reconstrucción tras el mega incendio ocurrido en la región de Valparaíso los días 2 y 3 de febrero de 2024 radica, fundamentalmente, en la exención de antecedentes y requisitos que deben cumplir los damnificados para acceder a estos subsidios. Cabe destacar que, en el caso de los subsidios de reconstrucción, no se trata de un proceso de postulación sino de una asignación directa.

Al respecto, para acceder a los subsidios regulares, primero se debe realizar una postulación en la que los postulantes deben cumplir estrictamente con todos los requisitos estipulados en los cuerpos normativos que regulan dichos llamados, ya sea en el D.S. N°49 de 2011, D.S. N°1 de 2011 o D.S. N°27 de 2016, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En cambio, los afectados por el mega incendio ocurrido en la región de Valparaíso los días 2 y 3 de febrero de 2024 están exentos de cumplir gran parte de los requisitos establecidos en los decretos supremos mencionados. Estas exenciones y requisitos mínimos se detallan en las Resoluciones Exentas N°529 del 9 de abril de 2024, N°1148 del 26 de julio de 2024 y N°1303 del 21 de agosto de 2024, incluyendo sus respectivas modificaciones.

Así, entre las exenciones que se han aplicado respecto de un proceso regular, destacan las siguientes:

- De acreditar ahorro mínimo de ningún tipo.
- De acreditar porcentaje de vulnerabilidad a partir del Registro Social de Hogares.
- De contar con un proyecto calificado.
- Del impedimento respecto de haber obtenido del Serviu o de sus antecesores legales, una vivienda o subsidio habitacional previo.
- Del impedimento de acreditar núcleo familiar, es así que han sido beneficiarios núcleos unifamiliares.
- Del impedimento de ser asignatarios de subsidio por el plazo de tres años desde que fuese invocado como parte de otro núcleo familiar o beneficiado en un proceso anterior.
- Del impedimento de ser asignatarios quienes tengan propiedades que se encuentren afectas a prohibiciones.
- De la obligación de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, relativa a la inscripción de la prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe la cesión de uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, a favor de SERVIU.

Adicionalmente, para efectos de facilitar aún más el proceso de asignación de subsidios que otorga el Ministerio en el marco de la reconstrucción, se dictó la Resolución Exenta N°222 de 11 de febrero de 2025, que modificó las Resoluciones Exentas N°529 y N°1303 antes mencionadas y estableció lo siguiente:

"*…con el objeto de dar mayor celeridad, eficiencia y eficacia a la asignación de estos beneficios, el Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá nominar directamente a las familias, conforme a los listados de personas damnificadas que le proporcione el SERVIU de la aludida Región*.".

Por otro lado, cabe destacar que los subsidios "regulares" y aquellos otorgados en el marco del proceso de reconstrucción tras el mega incendio ocurrido en la región de Valparaíso los días 2 y 3 de febrero de 2024 también difieren en cuanto a sus fuentes de financiamiento, ya que los subsidios regulares disponen de un monto anual previamente asignado y determinado, en cambio, los subsidios otorgados en el marco de la reconstrucción se financian con cargo al Fondo de Emergencia Transitorio (FET), establecido por la ley N°21.681, dictada especialmente para tales efectos.

Esperamos que esta información contribuya a responder satisfactoriamente las inquietudes planteadas en su oficio.

Saluda atentamente a Ud.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

XVM/KCF

Distribución

- AVENIDA PEDRO MONTT SN VALPARAÍSO
- NOTIFICA.OFICIOS@CONGRESO.CL
- GABINETE MINISTRO DE VIVIENDA
- GABINETE SUBSECRETARIA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO - OFICINA DE PARTES

Firmado por Belén Francisca Paredes Canales Fecha firma: 19-08-2025 19:13:29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 403 Timbre: UYPEKALLHFZYB En: https://validoc.minvu.cl